OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0577/02/25
Oficio N°: MICH/GA/04/1710/202
Asunto: Aclaratorio nombre del titul
Morelia, Michoacán, a 25 de marzo de 20

EJIDO EL AGUACATE GRANDE
P R E S E N T E

En relación al oficio No. MICH/GA/04/1058/2025 de fecha 04 de marzo de 2025, mediante el cual se otorgan las Remisiones Forestales para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales y de sus productos y subproductos provenientes del predio denominado Ejido El Aguacate Grande, ubicado en el Municipio de Charo que cuenta con el código de identificación P-16-022-AGU-001/15, por el presente se hace la aclaración que tanto en el oficio como en los formatos el nombre del titular dice EJIDO EL AGUACATE y debe decir **EJIDO EL AGUACATE GRANDE**.

Lo anterior se aclara para los efectos legales procedentes, con fundamento en los Artículos 7 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 33, 34 y 35 Fracción XVII del Reglamento Interior de esta Secretaría, debiendo anexar el presente al oficio de autorización de Remisiones Forestales antes mencionado.

Recibi Orca 07-04-2024
Ma. Gre Lopez B

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
Titular de la Oficina de Representación
de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán.

LIC. CARLOS ALBERTO GARCIA SALGADO

CAGS/ HMAP/ MLPNO

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0577/02/2.
Oficio N°: MICH/GA/04/1058/202.
Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la lega procedencia de materias primas forestales.
Morelia, Michoacán, a 04 de marzo de 2025

COMISARIADO EJIDAL
EJIDO EL AGUACATE

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 19 de Febrero de 2025 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° MICH/GA/04/7700/2015 de fecha 18 de Diciembre de 2015 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
Ejido El Aguacate Grande, Charo, P-16-022-AGU-001/15, celulósicos, *Pinus spp.*, (Pino), 52.642 Metros cúbicos	5	87	91	28969794	28969798
Ejido El Aguacate Grande, Charo, P-16-022-AGU-001/15, madera en rollo cortas dimensiones, *Pinus spp.*, (Pino), 76.039 Metros cúbicos	7	92	98	28969799	28969805
Ejido El Aguacate Grande, Charo, P-16-022-AGU-001/15, madera en rollo largas dimensiones, *Pinus spp.*, (Pino), 438.687 Metros cúbicos	37	99	135	28969806	28969842

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2025.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

Recibí Orig y Fenal. 07-04-2025
Ma Gpe Lopez Borzo

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0577/02/25
Oficio N°: MICH/GA/04/1058/2025

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 04 de marzo de 2025

A T E N T A M E N T E
EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. C.c.p. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Ciudad de México.
C.c.p. Titular de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Michoacán.- Ciudad.
C.c.p. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Michoacán, .- Ciudad.
C.c.p. Directora General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.

CAGS/ HMAP/ MLPNO